





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ANTONIO VILLALOBOS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TJAQROO" Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEJA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL TJAOROO":

I.I.- QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 182 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES, DE GESTIÓN, INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA REPRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RECAE EN EL PRESIDENTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL PLENO DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, CONFORME AL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ASOCIACIONES CULTURALES, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL TRIBUNAL.

I.3.- QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ANTONIO VILLALOBOS CARRILLO, QUIEN FUE DESIGNADO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO POR LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO 210 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL MISMO AÑO, BAJO EL TOMO I, NÚMERO 16 EXTRAORDINARIO DE LA NOVENA ÉPOCA.

I.4.-QUE DURANTE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO NOMBRÓ COMO PRESIDENTE DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL MAGISTRADO JESÚS ANTONIO VILLALOBOS CARRILLO; DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS











MIL VEINTIDÓS, BAJO EL TOMO I, NÚMERO 21 EXTRAORDINARIO DE LA NOVENA ÉPOCA; POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

I.5.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA EFRAÍN AGUILAR ENTRE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y JOSÉ MARÍA MORELOS, CON NÚMERO EXTERIOR 290, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE TJA170704D32, BAJO LA RAZÓN SOCIAL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "EL IEEJA"

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

II.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS LEGALES, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

II.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE













DE CAPACITACIÓN PROPORCIONADOS O AUTORIZADOS POR "EL TJAQROO" PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

- E. FOMENTAR ENTRE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE "EL IEEJA", LAS BONDADES DE LA CAPACITACIÓN, FORTALECIENDO CON ELLO LA CONFIANZA Y DESARROLLO PERSONAL PARA LOGRAR METAS INDIVIDUALES.
- F. PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CUANDO ESTAS SE LLEVEN A CABO DE MANERA PRESENCIAL; EN CASO DE QUE SE ACUERDE QUE SE DESARROLLARÁN BAJO LA MODALIDAD EN LÍNEA, DEBERÁ PROPORCIONAR, LA PLATAFORMA DIGITAL QUE SE UTILIZARÁ DE ENLACE PARA LA VIDEOCONFERENCIA EN TIEMPO REAL
- G. COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN Y BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD.
- H. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL TJAQROO" SE COMPROMETE A:

- A. PROPORCIONAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- B. DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE "EL IEEJA" EN RELACIÓN A LOS CURSOS QUE SE LES IMPARTIRÁN Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA: FECHAS, HORARIOS Y CURSOS A IMPARTIR. DICHAS FECHAS ESTARÁN SUJETAS A CAMBIOS, PREVIO AVISO; Y PODRÁN REPROGRAMARSE, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE LA AGENDA DE "EL TJAQROO"; O BIEN, PODRÁN SUSPENDERSE SI NO SE ENCUENTRA PRESENTE EL NÚMERO MÍNIMO ACORDADO DE PERSONAS PARA DESARROLLAR LAS MISMAS.



C. EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y/O DIPLOMAS QUE AVALEN LOS CURSOS TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y/O FOROS IMPARTIDOS. A LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA QUE SE TRATE.

CUARTA .- ENLACES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE CONFORMARÁ UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA INTEGRADA, EN LA CUAL FUNGIRÁN COMO ENLACES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, POR PARTE DE "EL IEEJA" EL DR. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSIO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, Y POR PARTE DE "EL TJAQROO", DRA. LORENA TECOTL GUTIERREZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZAIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN PARA PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR E INFORMARÁN LO CONDUCENTE A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁROUICOS.

QUINTA .- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA,









QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS "PROGRAMAS", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE "LAS PARTES" O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SEXTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA.- RESCISIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN, PODRÁ SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON VEINTE (20) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RESCISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

NOVENA - VIGENCIA. ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA HASTA EL 25 DE ENERO DE 2025, Y PODRÁ SER PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU VALOR. ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IEEJA"

DR. JESÚS ANTONO VILLALOBOS CARRILLO MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "F

LIC. HÉCTOR ROSENDÓ PULIDO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL



la presente hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración que se celebra entre el instituto estatal PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.